



ANEXO II

[A LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+]

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER ERASMUS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA | Curso 2026-2027

Base 1 Finalidad de la convocatoria

En el marco del Acuerdo de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y el Banco Santander para el lanzamiento del Programa de Becas Santander Erasmus para el curso 2026-2027, la presente convocatoria pretende fomentar la movilidad internacional en el ámbito europeo mediante ayudas económicas dirigidas a estudiantes participantes en el programa de movilidad **Erasmus+ para estudios 2026-2027**.

Para ello se establecen unos requisitos académicos y económicos que permitirán el reparto de las ayudas convocadas entre el alumnado con mayor puntuación en la valoración.

Base 2 Destinada a:

Estudiantes de enseñanzas oficiales de *grado, máster universitario y doctorado* que participen en la convocatoria de la Universidad de Zaragoza de plazas de movilidad para la realización de un periodo de estudios durante el curso académico 2026-2027, en el marco del Programa Erasmus+.

Base 3 Modalidades de becas y requisitos para su obtención

Modalidad A: 2 becas de 1.000€ cada una, repartidas de la siguiente manera:

Modalidad A.1). Una beca dirigida a un/a estudiante que tenga concedida una plaza de movilidad internacional en el *Programa Erasmus+ para estudios 2026-2027* y que haya sido beneficiario de una **beca de estudios de carácter general** de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, en el **curso 2025-2026**.

Modalidad A.2). Una beca dirigida a un/a estudiante que tenga concedida una plaza de movilidad en el *Programa Erasmus+ para estudios 2026-2027* y que acredite legalmente una discapacidad igual o superior al 33%.

Modalidad B: 28 becas de 1.000€ cada una, dirigidas a estudiantes que tengan concedida una plaza de movilidad en el *Programa Erasmus+ para estudios 2026-2027*.

CSV: a210c68c8571d567784c4e5984553e1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 15
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
SERGIO SALINAS ALCEGA	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	18/11/2025 08:41:00





Base 4 Forma y plazo de presentar la solicitud

- **Forma:** La inscripción se realizará a través de la **plataforma del Banco Santander "Becas Santander Erasmus. 2026-2027"**, accesible en: www.santanderopenacademy.com

Una vez enviada la solicitud a través de la plataforma, la persona interesada recibirá un correo electrónico de confirmación, que deberá conservar como justificante. No se tendrá por presentada la solicitud si no se formaliza a través de la plataforma Banco Santander.

- **Plazo:** Entre el **3 de diciembre de 2025 y el 16 de marzo de 2026**.

Base 5 Documentación complementaria

A efectos de verificar el cumplimiento de requisitos, los siguientes colectivos de estudiantes deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

- **Estudiantes que opten a la beca de la Modalidad A.2):**
 - Documentación acreditativa del grado de discapacidad igual o superior al 33% en caso de no haber sido acreditada esta situación en el momento de la matrícula.
- **Estudiantes matriculados/as en estudios oficiales de máster o de doctorado cuyos estudios previos de acceso se hayan realizado fuera de la Universidad de Zaragoza.**
 - La certificación académica de los estudios previos que han dado acceso al máster o al doctorado.

En el supuesto de que los estudios previos se hayan cursado en el extranjero, se deberá aportar además la "*Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros*", para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra accesible en la siguiente dirección:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

La no aportación del documento de "*Declaración de equivalencia de nota media*", no impedirá la concurrencia de quien solicita la ayuda en el procedimiento de concesión de las becas, pero a efectos de lo dispuesto en la base 7.2 de la presente convocatoria, se considerará como nota media un 5.

La documentación indicada se presentará a través del REGISTRO ELECTRÓNICO de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es], identificándose con las credenciales válidas en esta Universidad [NIP y contraseña administrativa], dirigida a la **Sección de Relaciones Internacionales**, dentro del plazo indicado en la base 4.

CSV: a210c68c8571d567784c4e5984553e1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 8 / 15
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
SERGIO SALINAS ALCEGA	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	18/11/2025 08:41:00





Base 6 Instrucción del procedimiento

La Universidad de Zaragoza se reserva el derecho a verificar dentro de la legalidad vigente, en cualquiera de las fases del procedimiento, el cumplimiento de las bases de la convocatoria en aquellas situaciones en las que se detecte algún indicio de falsedad documental, causa de incompatibilidad u ocultación de datos relativos a los requisitos de quienes participan en esta convocatoria.

6.1 Relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez los centros universitarios hayan realizado la **asignación de plazas** de movilidad en el *Programa Erasmus+ para estudios 2026-2027*, se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza [[sede.unizar.es](#)] la relación provisional de:

- Solicitudes admitidas al proceso de selección, con indicación de las modalidades de becas a las que optan y de los criterios que serán tenidos en cuenta para la valoración de la solicitud, según lo indicado en la base 7.2.
- Solicitudes excluidas del proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión.

La publicación en el Tablón Oficial indicado tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante, la relación estará también accesible en la siguiente dirección:

www.santanderopenacademy.com

6.2 Subsanación y alegaciones

De conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas interesadas que hayan sido excluidas por no acreditar convenientemente el cumplimiento de las bases de la convocatoria o porque la documentación aportada fuera incompleta o contuviera errores subsanables, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación para subsanar la falta o remitir la documentación preceptiva, con la advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud.

6.3 Relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza [[sede.unizar.es](#)], la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección de las becas Santander Erasmus. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante lo anterior, la relación estará también accesible en la siguiente dirección: www.santanderopenacademy.com

Base 7 Valoración de las solicitudes

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



7.1 Comisión de valoración

Composición: Las solicitudes serán valoradas por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue
- La Vicegerenta Académica o persona en quien delegue
- La Jefa de la Sección de Relaciones Internacionales

Acuerdos: La Comisión de valoración adoptará sus acuerdos por mayoría.

Asesores: La Comisión podrá contar con el apoyo o asesoramiento que considere pertinente.

7.2 Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta la **nota media** de la persona interesada, según se indica a continuación.

- a) *Estudiantes de grado.* Nota media de los estudios matriculados en el momento de realizar la solicitud. En el cálculo se considerarán exclusivamente las calificaciones obtenidas hasta el curso 2024-2025 incluido.
- b) *Estudiantes de máster universitario.* Nota media de los estudios que hayan dado acceso al máster.
- c) *Estudiantes de doctorado.* Nota media de los estudios que hayan dado acceso al doctorado.
- d) *Cambio de estudios y adaptaciones a grado 2025-2026.* En los casos de ‘admisión por cambio de estudios’ y de ‘adaptación’ a estudios de grado, el cálculo de la nota media se realizará respecto de los créditos que hayan sido reconocidos o adaptados en el nuevo expediente de grado. Este mismo criterio se aplicará en el supuesto de estudiantes de nuevo ingreso en 2025-2026 con créditos reconocidos de estudios previos.
- e) La nota media se calculará en la escala numérica de 0 a 10, conforme a lo dispuesto en el art. 5.4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y de acuerdo con la siguiente fórmula: suma del número de créditos CALIFICADOS multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas, dividido entre el número total de créditos CALIFICADOS al estudiante:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum (\text{Créd. Calificados} * \text{nota (0 - 10)})}{\text{Total créditos calificados}}$$

En aquellos casos en que todas o algunas de las asignaturas del expediente no figuren calificadas de forma numérica en la escala de 0 a 10, se aplicará el acuerdo de 27 de junio de 2014, de Consejo de Gobierno, sobre *notas medias en titulaciones oficiales* [BOUZ 8-2014].

En el caso de estudiantes con estudios previos de acceso al máster o al doctorado cursados en el extranjero, se aplicará la nota media que figure en la “*Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros*” que han aportar según se indica en la Base quinta; en caso de no aportarla se tomará como nota media un 5.

CSV: a210c68c8571d567784c4e5984553e1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 10 / 15
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
SERGIO SALINAS ALCEGA	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	18/11/2025 08:41:00





f) Las notas medias de los estudios de grado o, en su caso, de estudios equivalentes que hayan dado acceso al máster o al doctorado, se multiplicarán por el coeficiente corrector que se indica a continuación:

- Rama de Artes y Humanidades: 1,07
- Rama de Ciencias: 1,10
- Rama de Ciencias de la Salud: 1,00
- Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas: 1,10
- Rama de Ingeniería y Arquitectura: 1,14

Base 8 Adjudicación de las becas

En cada modalidad, las ayudas se adjudicarán a las personas admitidas al proceso de selección que resulten con mejor nota media, según se indica a continuación:

1. En primer lugar, se adjudicará la beca de la **modalidad A.1)** [1.000€] a quien, cumpliendo los requisitos exigidos en esta modalidad, acredite mejor nota media.
2. Seguidamente, se adjudicará la beca de la **modalidad A.2)** [1.000€] a quien, cumpliendo los requisitos exigidos en esta modalidad, acredite mejor nota media.

En el supuesto de que no se identifique a ningún/a participante que cumpla con los requisitos de la modalidad A.2), se asignará esta beca a otra persona que cumpla con los requisitos de la modalidad A.1), y viceversa.

3. Una vez asignadas las dos becas anteriores, se adjudicarán las 28 becas de la **modalidad B)** [1.000€] a las 28 personas que acrediten mejor nota media, distintas de quienes hayan sido adjudicatarias de las becas de las modalidades A.1) y A.2).

Los casos de empate se priorizarán a favor de quienes se hayan matriculado en máster o en doctorado, así como de quienes se hayan matriculado en grado y que tengan superados hasta el curso 2024-2025 incluido:

- cien créditos en estudios de doscientos cuarenta créditos
- ciento veinticinco créditos en estudios de trescientos créditos
- ciento cincuenta créditos en estudios de más de trescientos créditos

En caso de que el empate perdure, se dirimirá de acuerdo con el criterio que establezca la comisión de valoración.

CSV: a210c68c8571d567784c4e5984553e1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 11 / 15
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
SERGIO SALINAS ALCEGA	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	18/11/2025 08:41:00





Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://validade.unizar.es/csv/a210c68c8571d567784c4e5984553e1>

Base 9 Publicación de la resolución de adjudicación

En el segundo semestre del año se publicará la resolución de adjudicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza [sede.unizar.es] conteniendo, para cada una de las modalidades de becas Santander Erasmus convocadas:

- Relación de estudiantes que obtienen cada modalidad de Beca
- Las relaciones de estudiantes que quedan en las respectivas listas de espera, por orden de puntuación:
 - Lista de espera de la beca de modalidad A.1
 - Lista de espera de la beca de modalidad A.2
 - Lista de espera de las becas de modalidad B

Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas; no obstante, la relación estará también accesible en la siguiente dirección:

www.santanderopenacademy.com

Base 10 Renuncias

Quienes se beneficien de alguna de las becas, podrán renunciar a la beca concedida por escrito dirigido al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación en el plazo de diez días tras la publicación de la concesión de ayudas.

En caso de renuncia, la beca liberada se ofertará a quienes integren la correspondiente lista de espera, por riguroso orden de la misma.

Base 11 Forma de pago

El pago se realizará por orden de la Universidad de Zaragoza mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta en cualquier oficina del Banco Santander cuyo titular sea la persona beneficiaria de la beca.

En caso de renuncia una vez efectuado el pago, la persona beneficiaria se compromete a reintegrar la ayuda recibida. En las modalidades A.1 y A2, de no completarse la estancia en su duración prevista, la persona beneficiaria se compromete a reintegrar la parte proporcional de la ayuda recibida, salvo causa justificada así considerada por la Universidad de Zaragoza.

Base 12 Compatibilidad de las becas

Las Becas Santander Erasmus son compatibles con ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, o formas de financiación que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria.

CSV: a210c68c8571d567784c4e5984553e1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 12 / 15
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
SERGIO SALINAS ALCEGA	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	18/11/2025 08:41:00





Base 13 Obligaciones de las personas beneficiarias

Las obligaciones de aquellas personas que obtengan beca son las recogidas en la respectiva convocatoria general de movilidad del **Programa Erasmus+ para estudios 2026-2027**.

Asimismo, la persona beneficiaria se compromete a aceptar la ayuda en la Plataforma del Banco Santander en el plazo que se le comunique. En caso de que no conste la aceptación de la beca en el plazo indicado, se entenderá que se renuncia a la misma y se procederá conforme a lo indicado en la base 10 anterior.

La documentación que la persona beneficiaria haya tenido que aportar a la Universidad de Zaragoza en el marco de la convocatoria general de movilidad Erasmus+ para estudios será válida a los efectos de esta convocatoria, por lo que no será necesaria una nueva aportación de documentos.

La persona beneficiaria deberá ser titular de una cuenta en el Banco Santander donde se efectuará el pago de la beca.

Base 14 Datos personales y confidencialidad

La Universidad de Zaragoza verificará el cumplimiento de los requisitos de quienes soliciten esta ayuda a partir de los datos de carácter personal que obran en las bases de datos propias de la Universidad y de la documentación que, en su caso, aporten conforme a lo indicado en la base quinta para determinados colectivos. El tratamiento de los datos se regirá conforme lo indicado en el apartado decimotercero de la resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, por la que se *convocan plazas de movilidad internacional para la realización de un periodo de estudios durante el curso académico 206-2027, en el marco del Programa Erasmus+*.

La Universidad de Zaragoza no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de quienes participen en las becas Santander Erasmus al Banco Santander S.A. ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

La política de privacidad del Banco Santander S.A. puede consultarse en la página web:
<https://www.becas-santander.com/es/legal/privacy.html>

Base 15 Calendario estimado de actuaciones

Actuaciones	Plazos
Presentación de solicitudes	Del 3 de diciembre de 2025 al 16 de marzo de 2026
Lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso	Abril 2026
Plazo de subsanación	Abril-mayo 2026
Lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso	Abril-mayo 2026
Resolución de adjudicación	Segundo semestre 2026



Disposición adicional primera. Acreditación de la obtención de una plaza de movilidad

La obtención de la plaza de movilidad en el **Programa Erasmus+ para estudios 2026-2027** deberá quedar acreditada con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección y será verificada de oficio.

Quienes obtengan una plaza de movilidad en estudios de máster universitario en el plazo específico que, en su caso, pueda abrir el centro universitario una vez concluido el periodo oficial de matrícula de septiembre de 2026-2027, no podrán optar a las becas convocadas en la presente resolución.

Disposición adicional segunda. Acreditación de la obtención de beca

La condición de haber obtenido beca para optar a la ayuda de modalidad A.1, según se establece en la base 3, deberá quedar acreditada a fecha de publicación de la resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección y será verificada de oficio. De no haberse resuelto la concesión de la beca de la persona participante en la fecha indicada, se utilizará como criterio haberla obtenido en el curso anterior.

Para quienes realicen la movilidad en doctorado, se tendrá en cuenta el haber obtenido alguna de las becas indicadas en la Base 3 en el curso académico inmediatamente anterior al de inicio de los estudios de doctorado, en las enseñanzas que les han dado acceso al doctorado. Si esta condición no pudiera verificarse de oficio, se requerirá a la persona interesada que aporte la documentación acreditativa correspondiente.

Disposición adicional tercera. Financiación de la convocatoria.

La financiación de la presente convocatoria se imputará a la aplicación 18536 422D 480.05 del vigente presupuesto. La concesión de ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Disposición adicional cuarta. Participación en la convocatoria

La participación en la presente convocatoria de becas Santander Erasmus+ 2026-2027 de la Universidad de Zaragoza, implica que quienes participan declaran bajo su responsabilidad que conocen y aceptan lo dispuesto en la misma, así como en las condiciones generales del Programa, accesibles en:

www.santanderopenacademy.com

Disposición final

En todo lo no expresamente previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el *Reglamento de movilidad internacional de estudiantes*, aprobado por acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno, en la *Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [y modificaciones posteriores], en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, y en el Real Decreto 1721/2007, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, SERGIO SALINAS ALCEGA (Resolución de 10 de abril– BOA nº 71 de 11 de abril de 2025). Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la LEY 39/2015



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valido.unizar.es/csv/a210c68c8571d567784c4e5984553e1>

CSV: a210c68c8571d567784c4e5984553e1	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 15 / 15
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
SERGIO SALINAS ALCEGA	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	18/11/2025 08:41:00

